

LIGA DEPORTIVA BARRIAL " SAN PEDRO DE EL TINGO"

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN Acuerdo Ministerial N°74 del 09 de Febrero del 2015.
Filial a la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito



REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AYUDA MEDICA DEL DEPORTISTA XXXIV CAMPEONATO OFICIAL DE FUTBOL LIGA DEPORTIVA BARRIAL "SAN PEDRO DE EL TINGO"

**QUITO – ECUADOR
2017 - 2018**

I. OBJETIVOS

- a) Mantener un fondo de ayuda para: Accidentes y fallecimiento de sus afiliados, autofinanciado por los mismos y administrado por la Liga Barrial San Pedro de El Tingo.
- b) Entregar la ayuda económica a los deportistas en caso de fallecimiento, o que hayan sufrido accidentes deportivos en los campeonatos oficiales de la Liga; y que hayan sido atendidos por el facultativo respectivo (CLÍNICAS, HOSPITALES, TRAUMATÓLOGOS, MÉDICOS, ETC).
- c) Entregar la ayuda económica a los dirigentes en caso de fallecimiento, enfermedades y/o accidentes graves que requieran hospitalización y/o intervención quirúrgica emergentes.

II. BENEFICIARIOS

Los deportistas y dirigentes de los Clubes afiliados al fondo de ayuda médica.

III. REQUISITOS

- a) Ser Deportista o Dirigente de la Liga Barrial San Pedro de El Tingo.
- b) Estar afiliado a este fondo de ayuda médica.
- c) Mantener al día las cuotas ordinarias y extraordinarias que demande este fondo.

IV. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

- a) Mediante el aporte ordinario anual de un dólar, por el deportista.
- b) Mediante el aporte de \$ 30,00 por el derecho de inscripción por equipo nuevo.
- c) Mediante aportes extraordinarios acordados por la Asamblea Ampliada, rifas y donaciones de entes particulares, etc.
- d) Para dirigentes el aporte será de \$3,00.
- e) Otros.

V. MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN

- a) La Comisión permanente integrada por:
 - Vicepresidente de la Liga Barrial San Pedro de El Tingo.
 - Tesorero de la Liga Barrial San Pedro de El Tingo.
 - Medico asignado por la Liga Barrial San Pedro de El Tingo.
 - Dos vocales (uno Masculino y otro Femenino) nombrado por el Directorio
- b) Los recursos económicos serán manejados independientemente con una contabilidad e informes económicos separados de la contabilidad general.
- c) Para efectos se abrirán: cuentas corrientes, de ahorros u otros mecanismos financieros que aseguren mayor rentabilidad y seguridad del mismo.
- d) Las personas responsables del manejo financiero serán: El Presidente y el Tesorero de La Liga San Pedro de El Tingo.

VI. TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO

FALLECIMINETO DEL DEPORTISTA O DIRIGENTE DE UN CLUB.

Requisitos a presentar:

- a) Solicitud firmada por el presidente del Club, debidamente registrado.

- b) Partida de defunción (copia)
- c) Certificado de encontrarse afiliado al Fondo de Ayuda Médica, otorgado por tesorería.
- d) Copia de las cedulas de identidad del fallecido y del familiar más cercano, para la entrega del aporte correspondiente.

EL DEPORTISTA QUE SUFRA ACCIDENTE DEPORTIVO EN LA CANCHA, DENTRO DE LAS PROGRAMACIONES DE CARÁCTER OFICIAL Y QUE HAYA RECIBIDO ATENCIÓN EN UNA CASA DE SALUD.

Requisitos a presentar:

- a) Presentar la programación oficial emitido por la comisión respectiva correspondiente a la fecha del accidente.
- b) Solicitud firmada por el presidente del Club, hasta cinco días calendario luego de haberse realizado la programación en la que ocurrió el accidente.
- c) Copia de la Hoja de Vocalía del encuentro firmada por el Vocal, Arbitro y abalizada por la Comisiones correspondiente, donde indique los pormenores del accidente, de encontrarse dudas se solicitará informes ampliatorios.
- d) Entregar posteriormente, en el lapso de diez días calendario luego de haber ocurrido el percance: Certificado Médico, Exámenes complementarios (radiografías, resultados de laboratorio, etc.) y facturas probatorias de los gastos incurridos.
- e) Encontrarse en el listado de afiliación respectiva.
- f) Copia de la cedula de identidad del deportista lesionado.
- g) Aval del Informe del profesional asignado por la Liga Barrial San Pedro del Tingo.

EL DIRIGENTE QUE SUFRIERA ENFERMEDAD GRAVE REPENTINA Y/O ACCIDENTE GRAVE QUE REQUIERA HOSPITALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA EMERGENTE.

Requisitos a presentar:

- a) Solicitud firmada por el presidente del Club, hasta diez días calendario luego de haber ocurrido el percance.
- b) Adjuntar certificado médico, exámenes complementarios (Radiografías, resultados de laboratorio, etc.) y facturas probatorias de los gastos incurridos.
- c) Encontrarse en los listados de afiliación respectiva.
- d) Copia de la cedula de identidad de la persona afectada.
- e) Aval del Informe del profesional asignado por la Liga Barrial San Pedro del Tingo.

VII. LÍMITES DEL BENEFICIO

- a) No se reconocerá el beneficio cuando el (los) accidente(s) se produzca(n) en partidos amistosos o extraoficiales.
- b) En caso de que un jugador sufriera lesión por agresión el fondo reconocerá el beneficio; pero este monto será pagado por el infractor, quien de no hacerlo será suspendido por dos años calendario.
- c) En caso de agresión de barras se reconocerá el beneficio; pero el club o equipo pagara los gastos, caso contrario serán suspendidos un año calendario.

- d) El fondo de ayuda médica reconocerá el beneficio a un deportista hasta por dos ocasiones en el transcurso de un año calendario.
- e) No se aceptarán solicitudes fuera del tiempo reglamentario para su efecto.
- f) No se reconocerá las ayudas por enfermedades crónicas, cirugías de reconstrucción y/o accidentes ocurridos en fechas anteriores.
- g) Las solicitudes que no presenten los justificativos necesarios para su análisis, en el plazo de diez días calendario a partir de la fecha de la programación, serán negadas.
- h) Las ayudas aprobadas que no sean retiradas en treinta días calendario serán negadas y el fondo retornara a la contabilidad del fondo.

VIII. CONTROL Y SANCIONES

- a) Todo documento que sirva de soporte para obtener este beneficio deberá ser debidamente certificado por la Liga y facultativo asignado.
- b) Todo documento a presentarse deberá ser original para su comprobación y se dejará copia de los mismos como constancia.
- c) En caso de adulteración de la documentación no se reconocerá el beneficio y el Club infractor será sancionado con el doble del valor de la ayuda solicitada y en caso de incumplimiento será suspendido del fondo de ayuda.
- d) En caso de darse lo tipificado en el literal “c”, los responsables serán sancionados (JUGADOR(ES) BENEFICIARIO, PRESIDENTE DEL CLUB, VOCAL) con la suspensión de un año calendario.
- e) En caso de que el beneficiario solicitara el Fondo de Ayuda Médica y se comprobare que el accidente se produjo fuera de la institución, el(los) responsable será sancionado(s) con la suspensión un año calendarios
- f) La comisión efectuara las verificaciones necesarias para dar el visto bueno a las solicitudes presentadas.

IX. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

La comisión podrá sufragar gastos para su administración, hasta por el 5% del monto administrado anualmente, previa autorización del Directorio.

X. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Todo lo que no esté tipificado en el presente reglamento, se someterá a resolución del directorio previo informe de la comisión.
- b) El valor aprobado será entregado al beneficiario directamente, en caso de fallecimiento recibirá el familiar más cercano y en casos extraordinarios previa autorización por escrito, se pagará a otra persona.
- c) La Liga a través de la Comisión respectiva deberá enviar el listado de jugadores beneficiarios completa con numero de cedula y camiseta al Fondo de Ayuda Médica todos los años, tanto en la primera y segunda etapa, de existir esta modalidad de campeonato.
- d) Igual procedimiento deberán cumplir los Clubes con los dirigentes que se afilién a este fondo.
- e) En caso de jugadores integrantes de selecciones estarán cubiertos por el Fondo de Ayuda Médica, en partidos oficiales o encuentros programados por la Liga.

TABLA DE VALORES MÁXIMOS DE PAGO VIGENTES POR TIPO DE LESIÓN

TABLA DE VALORES MÁXIMOS DE PAGO VIGENTES.		
ACCIDENTES DEPORTIVOS MAS FRECUENTES		
VIGENCIA 2025		LSPT
ACCIDENTES QUE NO REQUIEREN HOSPITALIZACION		
TRATAMIENTOS INCRUENTOS CON TENSOPLAST		
a	ESGUINCE DE TOBILLO	32.50
b	ESGUINCE DE MUÑECA	32.50
TRATAMIENTOS INCRUENTOS CON YESO		
a	ESGUINCE DE TOBILLO	32.50
c	ESGUINCE DE MUÑECA	32.50
d	ESGUINCE DE RODILLA	39.00
e	ESGUINCES INTERFALÁNGICOS DE MANO Y DE PIE	32.50
f	FRACTURA DE HUESO PROPIOS DE LA NARIZ	65.00
LUXACIONES CON ANESTESIA GENERAL		
a	CODO	87.75
b	HOMBRO	81.25
c	CADERA	97.50
d	TOBILLO	81.25
FRACTURAS INCRUENTAS CON ANESTESIA GENERAL		
a	HÚMERO	97.50
b	CUBITO Y RADIO	84.50
c	METACARPIANOS	81.25
d	TIBIA Y PERONÉ	94.25
TRATAMIENTOS QUE REQUIEREN HOSPITALIZACION		
a	FRACTURA ANTEBRAZO (1 HUESO)	161.00
b	FRACTURA ANTEBRAZO (2 HUESOS)	182.00
c	FRACTURA DE TIBIA (DIÁFISIS)	182.00
d	FRACTURA DE PERONÉ	161.00
e	FRACTURA TIBIA-PERONÉ	192.50
f	FRACTURA DE FÉMUR (DIÁFISIS)	210.00
g	FRACTURA DE CLAVÍCULA	168.00
h	LUXACION ACROMIO-CLAVICULAR	161.00
i	FRACTURA METACARPIANA	161.00
j	FRACTURA FALANGES	161.00
k	MENISECTOMIAS	136.50
l	RUPTURA DE LIG. LAT. DE RODILLA	136.50
m	RUPTURA LCA (LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR)	192.50
OTRAS CIRCUNSTANCIAS		
a	FALLECIMIENTO	98.00
b	UNDIMIENTO (FISURA) DE COSTILLA(S)	98.00
c	EN EL CASO DE LOS DIRIGENTES QUE SUFRIERAN ENFERMEDAD GRAVE, REPENTINA Y/O ACCIDENTES GRAVES QUE REQUIERAN HOSPITALIZACION O INTERVENCION QUIRURGICA, LA AYUDA MAXIMA SERA DE	157.50

- **Incruenta** (Que se produce sin derramamiento de sangre)